

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD OSORNO  
SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida : 16
Capítulo : 38
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.052.549
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.793.207
	02	Del Gobierno Central		67.793.207
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.894.594
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.538.880
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.279.903
	010	Subsecretaría de Salud Pública		79.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.983
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.354.934
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.681.374
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.247.245
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		309
	99	Otros		433.820
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		172.249
	10	Ingresos por Percibir		172.249
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		71.052.549
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.855.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.702.389
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		630.723
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		630.723
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		630.723
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.716.052
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		17.711.093
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.711.093
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.041
	04	Mobiliario y Otros		139.041
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

29

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD OSORNO SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida : 16
Capítulo : 38
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 1.642
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 10.374
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 77
    - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 346.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - b1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 402.548
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 2.703.177
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 554
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 426
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
  - Miles de \$ 211.944
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ 81.982
- e) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ 725.802
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 10
  - Miles de \$ 51.373
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
  - N° de personas 44
  - Miles de \$ 35.566

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
  - Miles de \$ 117.245